RADICACIÓN Nº 138-36-40-89-002-2021-00436-00. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. DEMANDADO: GERMAN EMILIO VENENCIA PARTERNINA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 04 de marzo de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que el mandamiento de pago le fue notificado al demandado GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA, a través de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., recibido el día 08 de octubre de 2021, en el correo electrónico germanvenencia@yahoo.es tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos AM MENSALES visible en el expediente Digital.

En consecuencia, como quiera que el demandado se encuentra notificado en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA y a favor del ejecutante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$950.954.2) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 018 Hoy 7** de MARZO DE 2022 **KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 559ed97f207994fb26a9cbecfaf0450d09734420502a74ce841c1b690edf5c3d

Documento generado en 04/03/2022 02:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica